

Visado de residencia para profesionales del sector audiovisual (RSA) Visado de residencia para familiares (RFI)

Pueden solicitar un visado de residencia de este tipo los inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, profesionales del sector audiovisual, investigadores y trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales, siempre que cumplan los requisitos previstos en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. También pueden solicitar un visado de residencia de este tipo los cónyuges de cualquiera de los anteriores, siempre que se reúnan con ellos o les acompañen, las personas a ellos vinculadas con análoga relación de afectividad, los hijos menores de 18 años o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por si mismos una unidad familiar y los ascendientes a cargo.

Normativa

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y Ley 25/2015, de modificación de la Ley 14/2013.

Presentación de la solicitud

La solicitud de visado debe ser presentada por el interesado, personalmente, en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo, mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado. Se requiere cita previa: E-mail emb.elcairo.vis@maec.es.

Aquellos ciudadanos que pretendan residir en España deberán informarse previamente en los organismos competentes de los trámites a realizar, fundamentalmente en el Ministerio del Interior y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver estos expedientes de visados de residencia es de diez días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Resolución del expediente de visado

En caso de expedición del visado, el interesado deberá recoger personalmente su pasaporte en la Misión Diplomática u Oficina Consular competente en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y deberá verificar, antes de abandonar la Sección Consular, que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado.

En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante. En ese caso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Tasas de visado

Por favor consulte en la página web de la Embajada de España en Egipto la tasa de tramitación vigente, que deberá abonarse en efectivo, en el momento de presentar la solicitud de visado. Se recomienda presentarse con el importe exacto. La denegación del visado no da lugar al reembolso de las tasas de tramitación.

Visado de residencia para profesionales del sector audiovisual (RSA)

Visado de residencia para familiares (RFI)

Requisitos

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud
2. Una fotografía reciente tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco o claro, pegada al formulario de solicitud.
3. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año. Debe acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación. El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años. El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco. Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte. Advertencia: Un visado pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. Certificado de antecedentes penales, en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y la Embajada de España (original y fotocopia).
5. Documentación que permita verificar la percepción de ingresos periódicos y suficientes o la tenencia de un patrimonio que garantice dicha percepción de ingresos, con un mínimo de 2400 euros al mes y 600 euros al mes adicionales para el sostenimiento, en su caso, de cada uno de los familiares a cargo del interesado, durante su residencia en España (original y fotocopia). No se exigirá este requisito en los casos de profesionales altamente cualificados, profesionales del sector audiovisual, investigadores y traslado intraempresarial (La no exigencia de este requisito se extenderá al cónyuge e hijos menores de 18 años).
6. Seguro público o privado de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España (original y fotocopia). No se exigirá este requisito en los casos de profesionales altamente cualificados, investigadores y traslado intraempresarial (La no exigencia de este requisito se extenderá al cónyuge e hijos menores de 18 años).
7. Número de Identidad de Extranjero NIE (original y fotocopia). En caso de no disponer de NIE, deberá solicitarlo en el momento de presentar la solicitud de visado. Para ello deberá presentar el modelo EX15 debidamente cumplimentado y abonar la tasa reglamentaria por solicitud de NIE (Modelo 790).

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular. Si después de presentada su solicitud de visado usted recibiera un requerimiento de subsanación de documentos, éstos deberán ser presentados en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo siguiendo las indicaciones contenidas en la notificación.

Documentación adicional

Profesionales del sector audiovisual

1. Deberán presentar una autorización de residencia para profesionales del sector audiovisual tramitada con carácter previo en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos de la Dirección General de Migraciones.

Familiares de los anteriores

1. Además de la relacionada con carácter general, deberán aportar la documentación acreditativa del vínculo conyugal o de filiación, debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto.



2. En el caso de hijos mayores de 18 años, deberán presentar la documentación que pruebe que dependen económicamente del titular y no han constituido por si mismos una unidad familiar.